

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

12 6 MAY 2017

PROCESO No:	11001 33 35 029 2017 00164 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	FLOR ALBA VELA HEREDIA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

La ciudadana **FLOR ALBA VELA HEREDIA**, actuando en nombre propio, interpone acción de Tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV-** para que le sean amparados sus derechos fundamentales de Petición, Igualdad y Mínimo Vital.

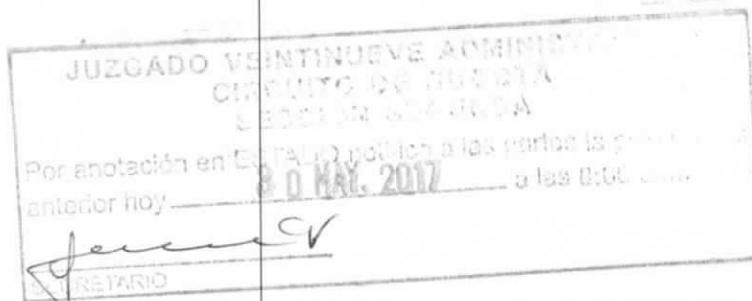
Por cuanto la solicitud elevada a este Juzgado se encuentra de conformidad con los presupuestos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIR** la presente acción y se ordena que por Secretaría se realicen las siguientes actuaciones:

1. Comunicar a la accionante a la dirección indicada en la demanda.
2. Notificar y correr traslado a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA-**, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la demanda, así como si lo considera necesario presente o solicite la práctica de pruebas relacionadas con la acción interpuesta. La información que suministre se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.
3. Tener como pruebas los documentos aportados al expediente con la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA JULIETT FUERTE VARGAS
JUEZ

JFBM



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

26 MAY 2017

Bogotá, D. C.,

PROCESO No.	11001 33 35 029 2017 00146 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	MARCO AURELIO LINARES BEJARANO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Visto el Informe secretarial, se procede a dar trámite a la impugnación propuesta por la parte demandada en contra del fallo proferido por este Despacho el día 19 de mayo de 2017, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante.

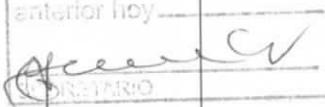
De conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, y una vez establecido que la solicitud fue debidamente presentada, se ordena remitir el expediente ante el superior funcional para los fines legales correspondientes.

En consecuencia, por Secretaría del Despacho remítase el expediente N° **11001 33 35 029 2017 00146 00** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para que sea enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA JULIETA FUERTE VARGAS
JUEZ

CCCR

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTAMPADO el día **30 MAY 2017** por la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

26 MAY 2017

PROCESO No.	11001 33 35 029 2017 00145 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	RAQUEL PINTO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Visto el Informe Secretarial obrante a folio 46 del expediente, se procede a dar trámite a la impugnación propuesta por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Dirección de Gestión Social y Humanitaria, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 19 de mayo de 2017, mediante el cual se ordena dar respuesta de fondo al derecho de Petición radicado por la accionante.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, y una vez establecido que la solicitud fue debidamente presentada, se ordena remitir el expediente ante el superior funcional, para los fines legales correspondientes.

En consecuencia, por Secretaría del Despacho, remítase el expediente N° **11001 33 35 029 2017 00145 00** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para que sea enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal efecto, se indica que el expediente consta de un (1) cuaderno contentivo de 46 folios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Paula Julieta Fuerte Vargas
PAULA JULIETA FUERTE VARGAS
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
30 MAY. 2017

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

12 6 MAY 2017

PROCESO No.	11001 33 35 029 2017 00141 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	PABLO NARANJO GALEANO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Visto el Informe secretarial, se procede a dar trámite a la impugnación propuesta por la parte demandada en contra del fallo proferido por este Despacho el día 18 de mayo de 2017, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante.

De conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, y una vez establecido que la solicitud fue debidamente presentada, se ordena remitir el expediente ante el superior funcional para los fines legales correspondientes.

En consecuencia, por Secretaría del Despacho remítase el expediente N° **11001 33 35 029 2017 00141 00** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para que sea enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

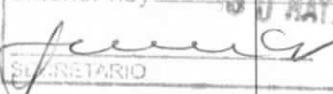
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA JULIETA FUERTE VARGAS
JUEZ

CCCR

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 0 MAY. 2017 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

26 MAY 2017

PROCESO N°:	11001 33 35 029 2017 00099 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL - TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ANA RUTH VASQUEZ TRIANA
ACCIONADO:	COLPENSIONES Y OTRO

En virtud de la solicitud elevada por la señora ANA RUTH VASQUEZ TRIANA, quien es accionante en el proceso de la referencia, considera el Despacho que en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a través de la Secretaría del Despacho, debe librarse requerimiento al **Doctor Mauricio Olivera González Presidente de COLPENSIONES** y al **Doctor José Fernando Cardona Uribe, Presidente de la Nueva EPS**, para que en el término de 48 horas se sirvan informar las acciones que han adelantado con el fin de dar cumplimiento del fallo de tutela de fecha 05 de abril de 2017, proferido por este Despacho dentro del expediente de la referencia.

Adviértase que el incumplimiento a las órdenes emitidas al interior de los procesos de tutela constituye desacato que puede ser sancionable de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por el delito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, notifíquese el presente auto al procurador judicial delegado para este despacho.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Paula Julieta Fuerte Vargas
PAULA JULIETTA FUERTE VARGAS
JUEZ

JD

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy 30 MAY. 2017 a las 8:00 a.m.
<i>Secretario</i> SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

26 MAY 2017

PROCESO N°:	11001 33 35 029 2017 00087 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL - TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUZ MIREYA ROMERO BELTRAN
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

En virtud de la solicitud elevada por la señora **LUZ MIREYA ROMERO BELTRAN**, quien es accionante en el proceso de la referencia, considera el Despacho que en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, a través de la Secretaría del Despacho, debe librarse requerimiento al **Doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA** Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y al Doctor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE** director del área de **GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA** de esa entidad, para que en el término de 48 horas se sirvan informar sobre el cumplimiento del fallo de tutela del 29 de marzo de 2017, proferido por este Despacho.

Adviértase que el incumplimiento a las órdenes emitidas al interior de los procesos de tutela constituye desacato que puede ser sancionable de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por el delito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, notifíquese el presente auto al procurador judicial delegado para este despacho.

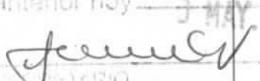
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


PAULA JULIETA FUERTE VARGAS
JUEZ

JD

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifícase a las partes la providencia anterior hoy 30 MAY 2017 a las 8:00 a.m.

 30 MAY. 2017